



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS ENTREGAS A CUENTA DEL FONDO FORAL DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁLAVA Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS PARA ENTIDADES LOCALES.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1.- Título de la norma jurídica.

Proyecto de norma foral por el que se modifican las entregas a cuenta del fondo foral de financiación de las entidades locales de Álava y se establecen diversas medidas presupuestarias para entidades locales.

1.2.- Contexto legislativo.

La elaboración de los informes de evaluación de impacto de género se sustenta en el mandato normativo estatal, autonómico y foral. **La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**, de ámbito estatal, aborda en su artículo 4 *“la integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas”*, y en su artículo 15 señala que *“el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los poderes públicos”*.

Por su parte, la **Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres** del Parlamento Vasco, en el capítulo dedicado a las medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa (artículos 18-22), recoge en el artículo 19.1 la obligatoriedad de evaluar el impacto potencial en cuanto a la situación de mujeres y hombres con el fin de eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Además de lo anterior, la Diputación Foral de Álava en el artículo 14.4 del **Decreto Foral 29/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 23 de mayo, que aprueba el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, las guías para la elaboración de los informes de impacto normativo y de impacto de género y las directrices de técnica normativa**, establece que el informe de evaluación previa de impacto en función del género *“deberá acompañar a los anteproyectos de norma foral, a los proyectos de decretos forales y a los de decretos forales del Consejo de Gobierno Foral salvo los de estructura orgánica y funcional”*. Para facilitar dicha elaboración incluye en su anexo III una *Guía para la elaboración del informe de impacto de género*, que resume a su vez el contenido de la *Guía para la evaluación de impacto de género de la normativa*, publicada por la propia Diputación.

De esta manera se da respuesta al marco programático constituido por el IV Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Álava (2016-2020), que fija entre los objetivos de una de las líneas estratégicas del eje de Buen Gobierno *“garantizar que los actos y procedimientos administrativos tengan un impacto positivo en la igualdad”*. El logro de este objetivo queda garantizado por la *“regulación de la elaboración de los informes de impacto de género en la normativa foral”* (medida BG 3.1), que se concreta en el DF 29/2017, y por el compromiso explícito de incorporar



progresivamente la perspectiva de género en los procedimientos comunes de trabajo (BG 3.4), dentro de los cuales se encuentra la elaboración de informes de evaluación de impacto de género de la normativa.

1.3.- Órgano emisor, objeto del informe y órgano a quién se remite.

El Servicio de Administración Local y Emergencias del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial emite el presente informe con el fin de evaluar el impacto de género del proyecto de norma foral cuyo objeto se explica en el apartado 1.1 de este informe.

Asimismo, se ha remitido el presente informe al Servicio de Igualdad, órgano de verificación, para que este realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al Servicio de Administración Local para su modificación, en caso de que fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la disposición.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL.

El objeto del proyecto de Norma Foral es la modificación de las entregas a cuenta del fondo foral de financiación de las entidades locales de Álava y se establecen diversas medidas presupuestarias para entidades locales.

La única razón por la que esta norma resulta pertinente al género es que interviene en la financiación de las entidades locales, que son administraciones públicas.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA FORAL.

3.1. Identificación de los mandatos normativos.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el artículo 1.2 propugna entre la igualdad entre los principios de actuación de los Poderes Públicos, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, así como toda forma de discriminación por razón de sexo.

Así mismo, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco, en su artículo 36, propugna el mismo principio de igualdad.

3.2. Identificación de desequilibrios y desigualdades de género.

No se dispone de datos para inferir que la actividad de las entidades locales alavesas influya positiva o negativamente en la igualdad.

3.3. Grado de respuesta de la disposición antes esas desigualdades y valoración del impacto.

El artículo 137 de la Constitución Española garantiza la autonomía de las entidades locales para la gestión de sus propios intereses.

El Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava constituye la participación incondicionada en los tributos concertados correspondientes al Territorio Histórico de Álava.

Por lo tanto, la Diputación Foral de Álava no puede intervenir en la manera de utilizar esos recursos financieros por parte de las entidades locales, siendo el poder judicial quién verifica la legalidad de los actos administrativos.



4. CONTENIDOS QUE LA DISPOSICIÓN INCORPORA O DEBE INCORPORAR PARA GARANTIZAR UN IMPACTO POSITIVO.

No procede.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de julio de 2020.

Eduardo Alday Galán

Toki Administrazioaren eta Larrialdien Zerbitzu Burua

Jefe de Servicio de Administración Local y Emergencias